

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Iniciación Expediente Sancionador número 1232/2012	p. 7204
Notificación Iniciación Expediente Sancionador número 1235/2012	p. 7204
Notificación Iniciación Expediente Sancionador número 1237/2012	p. 7204
Notificación Iniciación Expediente Sancionador número 1238/2012	p. 7204
Notificación Iniciación Expediente Sancionador número 1241/2012	p. 7205
Notificación Iniciación Expediente Sancionador número 1243/2012	p. 7205
Notificación Iniciación Expediente Sancionador número 1249/2012	p. 7205
Notificación Iniciación Expediente Sancionador número 1250/2012	p. 7205
Notificación Iniciación Expediente Sancionador número 1257/2012	p. 7206
Notificación Iniciación Expediente Sancionador número 1263/2012	p. 7206
Notificación Iniciación Expediente Sancionador número 1270/2012	p. 7206
Notificación Iniciación Expediente Sancionador número 1276/2012	p. 7206
Notificación Iniciación Expediente Sancionador número 1278/2012	p. 7207
Notificación Iniciación Expediente Sancionador número 1283/2012	p. 7207

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Resolución Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial	
---	--

p. 7207
Notificación Resolución Percepción Indevida de Prestaciones por desempleo

p. 7208

Notificación resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo

p. 7209

Notificación Resolución Archivo Solicitud de Prestaciones por Desempleo por carencia de documentación

p. 7210

Notificación Resolución Archivo Solicitud de Prestaciones por Desempleo

p. 7211

Notificación Denegación Solicitud de Renta Agraria

p. 7211

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica de media tensión recogida en el expediente AT 128/10, a Hidroeléctrica El Cerrajón, S L

p. 7211

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2012

p. 7212

Ayuntamiento de Cabra

Información pública Modificación Plan General de Ordenación Urbanística

p. 7213

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Notificación procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes

p. 7213

Ayuntamiento de El Carpio

Reglamento de Régimen Interior de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de El Carpio

p. 7213

Ayuntamiento de Córdoba

Declaración de Alta Inscripción de Fichero de Datos de Carácter Personal en el Registro General de Protección de Datos

p. 7218

Aprobación definitiva expedientes modificaciones presupuestarias

p. 7218

Ayuntamiento de Dos Torres

Información pública Proyecto Técnico de Adecuación de local a bar-cafetería en calle Madre Teresa de Calcuta de Dos Torres

p. 7219

Ayuntamiento de Encinas Reales

Información pública Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo de la vía pública

p. 7219

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de atribuciones en Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local

p. 7219

Ayuntamiento de La Rambla

Notificación resoluciones Bajas de Licencias del Mercadillo

p. 7219

Ayuntamiento de Zuheros

Delegación firma Convenio para la Adhesión a la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad de la Excm. Diputación Provincial, en Primer Teniente de Alcalde don Antonio Poyato Poyato

p. 7220

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Pozoblanco

Procedimiento declaración herederos abintestato 352/2012 promovido por doña María Victoria Fernández Herrero

p. 7220

Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba

Notificación a Hotel Villa de Trassierra SAL en paradero desconocido. Procedimiento 1481/2011. Ejecución 209/2012

p. 7220

Notificación a Hotel Villa de Trassierra S L en paradero desconocido. Procedimiento Social Ordinario 401/2012

p. 7221

Juzgado de lo Social Número 1. Jaén

Notificación a Almosa Grupo Empresarial S L en paradero desconocido. Procedimiento Pieza Separada 285.01/2012

p. 7221

Juzgado de lo Social Número 6. Málaga

Notificación a Bingos Córdoba Sur, S L en paradero desconocido. Procedimiento 614/2011

p. 7221

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Información pública Plan Especial SNU "Albaida" promovido por "Promociones Zahira S L", y su Estudio de Impacto Ambiental

p. 7222

Notificación Resolución Procedimiento Sancionador número 42/12

p. 7222

Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A

Información Pública solicitud incineración de restos de doña Ma-

ría Concepción Llamas Pedraza por petición familiares
p. 7222

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios. Córdoba

Resolución Concurso de Méritos para la provisión de diez Puestos de Jefes de Turno
p. 7223

Universidad de Córdoba

Notificación Resolución Recurso de Alzada sobre Revisión de Examen

p. 7223

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Juan Carlos Riera Pérez. Córdoba

Subasta en ejecución hipotecaria extrajudicial finca urbana en Plazuela de las Cañas de Córdoba

p. 7223

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 7.781/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan Carlos Ortega Lozano

NIF 26005385K

Domicilio: C/ Camino Santa Ana, 1

Localidad: 23640 Torre del Campo. Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1232/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Benamejí.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de noviembre de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Núm. 7.782/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Manuel Francisco Torreras Carrasco

NIF 45889711L

Domicilio: C/ Ex Parcelas Las Quemadillas, 722

Localidad: 14014 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1235/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Este.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de noviembre de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Núm. 7.783/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Sergio Fernández Rubio

NIF 45749790F

Domicilio: C/ Las Adelfas, 5

Localidad: 14100 La Carlota. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1237/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espiel.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de noviembre de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Núm. 7.784/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Iker Gabikagogeaskoa Alcántara

NIF 15404048M

Domicilio: Avda. de Andalucía, 11

Localidad: 14100 La Carlota. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la

iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1238/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Espiel.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de noviembre de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Núm. 7.785/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan Campillos Lopera

NIF 50615823E

Domicilio: C/ Baena, 8 3º Iz

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1241/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de noviembre de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Núm. 7.786/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Jesús Alberto Repiso Ruiz

NIF 30998889H

Domicilio: Avda. Virgen de los Dolores, 3 P7-3

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación

al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1243/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villafranca de Córdoba.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de noviembre de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Núm. 7.787/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Pedro Manuel Cantero Cobo

NIF 80120082L

Domicilio: C/ Teniente Aguilar Cañete, 18

Localidad: 14900 Lucena. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1249/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de noviembre de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Núm. 7.788/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Ionel Octavian

NIE X6571901L

Domicilio: C/ Previsión, 8 1º 1

Localidad: 14004 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1250/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 23.h) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de noviembre de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Núm. 7.789/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco Fernández Rísquez

NIF 80162891W

Domicilio: C/ Dos Torres, 50

Localidad: 14400 Pozoblanco. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1257/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de noviembre de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Núm. 7.790/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Juan Carlos López Guardia

NIF 77343022W

Domicilio: C/ Ponce de León, 43

Localidad: 23650 Torredonjimeno. Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el

Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1263/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de noviembre de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Núm. 7.791/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Michel Amine Vázquez Maad

NIF 45742440V

Domicilio: C/ Machaquito, 4 3º C

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1270/2012.

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de noviembre de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Núm. 7.792/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don José Salvador del Río Fraga

NIF 32664116E

Domicilio: C/ Bataneros, 4

Localidad: 14003 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

les, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1276/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de noviembre de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Núm. 7.793/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don Francisco José Flores Cortés

NIF 30990092F

Domicilio: C/ Patio Pico Mulhacén, 10 Bj 1

Localidad: 14005 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1278/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de noviembre de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Núm. 7.794/2012

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

Don David Alcántara Carrillo

NIF 30823471K

Domicilio: C/ Caravaca de la Cruz, 4-E2 2º 5

Localidad: 14007 Córdoba. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 1283/2012.

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana.

Artículo infringido: 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Córdoba, 15 de noviembre de 2012.- La Secretaria General, María del Camino Canals Parets.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 7.812/2012

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro del subsidio por desempleo para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en el Banco Santander Central Hispano (BSCH) cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85. Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %

- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85. Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo

2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.							
Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
MEDINA MORALES, ANTONIO	30945942	2012/3362	511,21	3%	526,55	25/03/2012 30/04/2012	INCAPACIDAD TEMPORAL O MATERNIDAD
				5%	536,77		
				10%	562,33		
				20%	613,45		
				3%	1739,62		
RAMIREZ MARQUEZ, ISIDORO	30793167	2012/3339	1.688,95	5%	1773,40	01/11/2010 30/11/2010	SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
				10%	1857,85		
				20%	2026,74		

Núm. 7.813/2012

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y nueve de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo treinta y tres del Real Decreto seiscientos veinticinco de mil novecientos ochenta y cinco, dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización

del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo setenta y uno del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo dos de mil novecientos noventa y cinco, de siete de abril (Boletín Oficial del Estado nº 86, de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta y uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 15 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Serrano Prieto.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Periodo	Motivo
QUIROS MOLERO, JUAN JESUS	25724873	2012/2333	14,20	3%	14,63	30/12/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		
DUNA IONELA	6009844	2011/3168	269,80	3%	277,89	30/11/2010	INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISO DE ACTIVIDAD
				5%	283,29		
				10%	296,78		
				20%	323,76		
SANCHEZ ABRIL, JUAN JOSE	30448782	2012/4205	14,20	3%	14,63	30/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		
IJEDA VAZQUEZ, ROSA ISABEL	30575745	2012/2329	108,41	3%	111,66	27/12/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	113,83		
				10%	119,25		
				20%	130,09		
BARRANCO VALLE, TERESA MARIA	50601667	2012/4554	42,61	3%	43,89	11/07/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	44,74		
				10%	46,87		
				20%	51,13		
MUÑOZ ALVAREZ, JOSE MIGUEL	30795534	2012/3577	14,20	3%	14,63	30/05/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		
LUQUE HIDALGO, FRANCISCO JESUS	30972024	2012/4604	28,40	3%	29,25	29/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	29,82		
				10%	31,24		
				20%	34,08		
LUQUE GOMEZ, RAFAEL	44367121	2012/3337	298,20	3%	307,15	27/07/2011	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
				5%	313,11		
				10%	328,02		
				20%	357,84		
BALLESTEROS GOMEZ, EVA MARIA	30968640	2012/3883	764,04	3%	776,76	01/04/2012	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
				5%	792,24		
				10%	837,72		
				20%	916,85		
QUISPE USNAYO, NESTOR AUGUSTO	6867664	2012/2799	85,20	3%	87,76	20/10/2011	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE
				5%	89,24		
				10%	93,72		
				20%	102,24		
RODRIGUEZ COBOS, MARIA CARMEN	30799435	2012/349	156,20	3%	160,89	20/07/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	164,01		
				10%	171,82		
				20%	187,44		
ORTIZ LEDESMA, LEOPOLDO	30056382	2012/2233	426,00	3%	438,78	01/01/2012	BAJA POR NO PRESENTACION ANUAL DE RENTAS EN SUBSIDIO MAYOR DE 52 AÑOS
				5%	447,30		
				10%	468,60		
				20%	511,20		
TOBARUELA RUZ, MANUEL	75097453	2012/3315	14,20	3%	14,63	28/07/2011	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
				5%	14,91		
				10%	15,62		
				20%	17,04		

Núm. 7.814/2012

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida,

cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que

se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del

plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 20 de noviembre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
ZAFRA BORRERO, ALMUDENA	44368314	2012/3514	39,80	3%	40,99	22/02/2012 29/02/2012	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	41,79		
				10%	43,78		
				20%	47,76		
SABER QUAAZIZ	0973572	2012/1586	710,00	3%	731,30	11/08/2011 30/09/2011	EMIGRACION O TRASLADO AL EXTRANJERO
				5%	745,50		
				10%	781,00		
				20%	853,00		
SECO RUIZ, MONICA	44362210	2012//2224	56,80	3%	58,50	17/10/2011 20/10/2011	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SS
				5%	59,64		
				10%	62,48		
				20%	68,16		
LUQUE MENDOZA, DOLORES	30504562	2012/4193	42,42	3%	43,69	29/06/2012 30/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	44,54		
				10%	46,66		
				20%	50,90		
PLUJAS CARPIO, ROXANA MARIABEL	6819990	2012/4266	124,36	3%	128,09	15/06/2012 23/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	130,58		
				10%	136,80		
				20%	149,23		
GONZALEZ ANDREU, VANESSA	44374936	2012/2066	398,31	3%	410,26	06/01/2012 29/02/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
				5%	418,23		
				10%	438,14		
				20%	477,97		
PRIOR FERNANDEZ, MARIA JOSEFA	30435884	2012/2239	85,20	3%	87,76	25/07/2011 30/07/2011	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL
				5%	89,46		
				10%	93,72		
				20%	102,24		
MERINO REINOSO, ISABEL	30070929	2012/4203	35,96	3%	37,04	29/06/2012 30/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	37,76		
				10%	39,56		
				20%	43,15		
HERRERO BEJAR, BALDOMERO	30997056	2012/713	170,40	3%	175,51	29/01/2011 30/03/2011	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
				5%	178,92		
				10%	187,44		
				20%	204,48		
PANADERO MARQUEZ, JESUS	44354006	2012/2067	739,52	3%	761,71	01/12/2011 29/02/2012	SUSPENSION DEL SUBSIDIO POR SUPERACION DEL LIMITE DE RENTAS ESTABLECIDO
				5%	776,50		
				10%	813,47		
				20%	887,42		
DE LOS RIOS LE GALLIC, CLARA	30791989	2012/2194	993,20	3%	1.023,00	23/01/2012 29/02/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	1.042,86		
				10%	1.092,52		
				20%	1.191,84		
NORENO MARTA, RAUL	30958561	2012/4140	42,60	3%	43,88	28/06/2012 30/06/2012	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	44,73		
				10%	46,86		
				20%	51,12		
FIERRES REYES, JUAN	30824565	2012/2222	99,46	3%	102,44	23/06/2011 26/06/2011	BAJA POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
				5%	104,43		
				10%	109,41		
				20%	119,35		

Núm. 7.815/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D. Francisco J. García León, con DNI

30.973.122 B, con domicilio en Córdoba, en el Psje. Arquitecto Félix Hernández nº 2, Piso 1, Letra 1 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Cambio de domicilio, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al intere-

sado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 16 de noviembre de 2012.-

La Directora Provincial:

Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.816/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D. Salvador Páez Sánchez, con DNI 44.368.622 N, con domicilio en Córdoba, en la calle Cuesta de la Pólvora nº 16, Piso 3, Letra 1 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Cambio de domicilio, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 16 de noviembre de 2012.-

La Directora Provincial:

Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

Núm. 7.817/2012

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de Renta Agraria, de fecha 23/07/2012, a D. Cristóbal Narváez Salido, con domicilio en Montilla (Córdoba), en C/ Blanco nº 9, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de No recogido en mostrador, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 16 de noviembre de 2012.-

La Directora Provincial:

Fdo. M^a Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 7.540/2012

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de la instalación eléctrica de media tensión recogida en el expediente AT 128/10.

Fundamentos de Derecho

Primero: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Segundo: Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo de la Vicepresidencia y sobre la reestructuración de Consejerías (BOJA n.º 88, de 7 de mayo de 2012), el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (BOJA n.º 115, de 13 de junio de 2012) y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA n.º 150 de 1 de agosto de 2012).

A la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable de Técnico del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar la transmisión de la instalación eléctrica de titularidad S.C.A.O. Nuestra Señora del Carmen, que fue objeto del expediente A.T. 128/10, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

Adquirente:

Empresa Distribuidora: Hidroeléctrica El Cerrajón S.L.

Domicilio: C/ Prolongación calle Médico s/n.

Localidad: Zamoranos, Córdoba.

Cedente:

S.C.A.O. Nuestra Señora del Carmen.

Características:

Expediente: AT 128/10.

Ubicación de la instalación: Extramuros de Zamoranos.

Término municipal: Zamoranos, Priego de Córdoba (Córdoba).

Instalación:

- Línea subterránea de M.T. 25 kV, con conductor RHV 150 mm² que deriva de Centro de Seccionamiento, Medida y Entrega de la Distribuidora hasta el Centro de transformación particular, aprox. 130 m.

- CT Interior de 400 kVA, 25 kV/400-230 v.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía adminis-

trativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

Córdoba, 13 de noviembre de 2012.- Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Fdo. José Ignacio Expósito Prats.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 8.111/2012

D. Manuel Leyva Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Adamuz (Córdoba), hace saber:

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de Noviembre de 2012, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169-1 del R.D. Legislativo 2/2004 y el referido acuerdo, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General de 2012 y en cumplimiento de lo regulado en el artículo 169.3 del mismo texto legal, se inserta a continuación su resumen por Capítulos, Plantilla de Personal y retribuciones de los miembros de la Corporación.

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo I	Impuestos directos	1.080.100,00 Euros
Capítulo II	Impuestos indirectos	147.000,00 Euros
Capítulo III	Tasas y otros ingresos	692.500,00 Euros
Capítulo IV	Transferencias corrientes	1.748.832,79 Euros
Capítulo V	Ingresos patrimoniales	54.800,00 Euros
Capítulo VII	Transferencias de capital	423.000,00 Euros
Capítulo IX	Pasivos financieros	200.000,00 Euros
	Total Estado Ingresos	3.923.232,79 Euros

ESTADO DE GASTOS

Capítulo I	Gastos de Personal	1.133.911,29 Euros
Capítulo II	Gastos de Bienes corrientes y servicios	1.537.488,81 Euros
Capítulo III	Gastos Financieros	65.700,00 Euros
Capítulo IV	Transferencias corrientes	231.762,97 Euros
Capítulo VI	Inversiones Reales	526.540,17 Euros
Capítulo VII	Transferencias de capital	52.829,55 Euros
Capítulo IX	Pasivos Financieros	275.000,00 Euros
	Total Estado Gastos	3.923.232,79 Euros

Retribuciones, Indemnizaciones y Asistencias: En cumplimiento del art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, en redacción dada por la Ley 14/2000, de 28 de Diciembre, a continuación se da publicidad a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación aprobadas e incorporadas a las Bases de Ejecución Presupuestarias de 2012.

A.- Miembros electos con dedicación exclusiva:

-Alcalde-Presidente de la Corporación D. Manuel Leyva Jiménez: Retribución anual total de 29.070 Euros, dividido en 14 pagas.

-1ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento Dª María Serrano García: Retribución anual total de 23.300 Euros, divididos en 14 pagas.

B.- Concejales: se establecen las siguientes indemnizaciones por asistencia a sesión ordinaria:

-A Junta de Gobierno Local: 135 Euros

-A Sesiones Plenarias: 135 Euros

C.- A Grupos Políticos:

- Asignación fija anual a cada uno de los tres Grupos Políticos de 330 Euros por concejal y año adscrito.

Contra el presente acuerdo podrán interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar, desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Adamuz, a 4 de diciembre de 2012. El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

ANEXO PLANTILLA AL 1-1-2012

Plantilla de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento.

Funcionarios de carrera:

Denominación de la Plaza-Número-Grupo, Nivel-Complemento de Destino-Situación

1.- Escala de Habilitación Nacional:

1.1.- Subescala Secretaria-Intervención.

Secretario-Interventor; A1; 28; Propiedad.

2.- Escala de Administración General.

2.1.- Subescala Administrativa.

Administrativo; 1; C1; 22; Propiedad.

Administrativo; 1; C1; 15; Propiedad

2.2.- Subescala Auxiliar Administrativo.

Auxiliares Administrativos; 2; C2; 15; 1 Interino, 1 vacante.

3.- Subescala de Servicios Especiales:

3.1.- Subescala de Servicios Especiales.

Policías Locales; 5; C1: 15; 4 Propiedad y 1 vacante

Auxiliar Policía Local; 1; C2; propiedad; Servicios Especiales a extinguir Disposición Transitoria 7ª de la Ley 13/2001.

4.- Subescala Administración Especial.

4.1.- Arquitecto; A1; 24; Vacante.

4.2.- Limpiadora 1; E; 13; Propiedad

Personal Laboral:

Denominación Plaza-Categoría-Nivel-Situación.

1.- Personal Laboral fijo:

Administrativo; 2; 19; 1 cubierta y 1 vacante.

Auxiliar Administrativo; Auxiliar; 1; 15; cubierta.

Mantenimiento General; Oficial 1ª; 1; 1; 15; vacante.

Mantenimiento Albañilería; Oficial 1ª; 1; 15; cubierta.

Cementerio; Oficial 2ª; 1; 13; vacante.

Jardinería; Oficial 2ª; 1; 13; vacante.

Jardinería; Peón Especializado; 1; 13; vacante.

Cementerio; Peón Especializado; 1; 13; cubierta.

Conserje de Grupos Escolares; Peón; 1; 13; vacante.

Mantenimiento Grupos Escolares y Otros; Peón Especializado; 1; 13; cubierta.

Guardería Montes comunales; Peón Especializado; 2; 13; 1 cubierta y 1 vacante.

2.- Personal Laboral Temporal:

Recepcionista Centro de Salud; 1; 13; cubierta.

Limpiadora Centro de Salud; 1; 11; Tiempo Parcial, cubierta.

Socorrista Piscina Municipal; 1; 13; vacante.

Dinamizador Juvenil; 1; 13; cubierta.

Agente de Desarrollo Local Técnico; 1; servicios especiales

Biblioteca; auxiliar, Tiempo parcial; 1; 13; vacante.

Arquitecto Técnico, Tiempo parcial; 1; vacante.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 7.253/2012

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra para rectificación de alturas, modificando la zonificación del inmueble número 4 de la calle Nicolás Albornoz, actualmente en B+2 a B+3, conforme a la propuesta y memoria presentadas por D. Juan Antonio Montilla Porras.

2º.- Suspender, por plazo máximo de un año, el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

3º.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el Tablón de Anuncios de este Municipio".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 31 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Fernando Priego Chacón.- Por mandato de S.Sª.: La Secretaria Acctal., Fdo. Ascensión Molina Jurado.

Ayuntamiento de Cañete de las Torres

Núm. 7.837/2012

Teniendo conocimiento que las personas que se relacionan a continuación, han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronados, calle Benito Pérez Galdos, nº 17, desconociéndose si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento:

- Marian Ramadan, NIE: X-8451260-W
- Angelica Bucatica, NIE: X-8451759-H
- Iorin Spataru, NIE: Y-0684955-Y
- Ionela Ramadan, NIE: Y-0684978-Y
- George Darius Alexan Spataru, Pasaporte: 085541882
- Marian Miulescu, NIE: Y-1385557-M
- Florina Andrea Miulescu, Pasaporte: 085542045
- Dan Vergil Miulescu, Pasaporte: 085221755
- Aurelia Miulescu, Pasaporte: GG171646
- Florin Danut Bucatica, Pasaporte: 085221723

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar en este Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación

alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Cañete de las Torres, 20 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Félix Romero Carrillo.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 7.810/2012

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Régimen Interior de las Instalaciones Deportiva del Ayuntamiento de El Carpio de fecha 2 de octubre de 2012, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El texto íntegro de la Ordenanza aprobada es el siguiente:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO**Exposición de motivos**

Conscientes de los beneficios que la actividad física ejerce sobre la salud y calidad de vida de los ciudadanos, el Ayuntamiento de El Carpio ha seguido una política de creación y mejora de las infraestructuras deportivas a lo largo de los años.

El crecimiento experimentado por la demanda de prácticas deportivas ha hecho necesaria la regulación del uso y funcionamiento de este tipo de instalaciones para optimizar el uso y disfrute de dichas instalaciones.

Para ello, la Concejalía de Deportes del Ayto. de El Carpio desarrolla una serie de normas que servirán de una parte, para garantizar los derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales y de otra, para fijar las necesarias obligaciones o deberes de éstos con el personal, con los usuarios o con el propio equipamiento.

Capítulo I. Disposiciones generales**Artículo 1. Consideraciones Generales**

El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las instalaciones deportivas de titularidad del Ayto de El Carpio.

El presente Reglamento será de aplicación a la totalidad de las instalaciones deportivas municipales, tanto para usuarios como para las asociaciones, clubes, federaciones, agrupaciones, etcétera.

Artículo 2. Instalaciones Deportivas Municipales

Son instalaciones deportivas municipales todos aquellos edificios, dependencias o recintos al aire libre, equipados para desarrollar la práctica deportiva, cuya gestión directa, indirecta o a través de cualquiera de las fórmulas previstas tenga encomendado la Concejalía de Deportes del Ayto. de El Carpio u otras entidades mediante su concesión.

Las instalaciones deportivas municipales permanecerán abiertas al público y cualquier ciudadano podrá acceder a las mismas y utilizarlas, de acuerdo al Reglamento vigente.

En cada instalación podrán practicarse los deportes a los que especialmente esté destinada. Será también posible la práctica

de otros deportes, siempre que se pueda técnicamente y previa autorización municipal.

Las instalaciones deportivas municipales podrán ser destinadas al deporte educativo escolar, al de ocio, al de competición y de forma puntual a actividades de carácter social que cumplan los requisitos que cada caso contemplan.

Capítulo II. Usuarios

Artículo 3. Condición de usuarios

1) A efectos de la presente Normativa se entiende por usuarios de las instalaciones deportivas municipales a aquellas personas o entidades que utilizan éstas, bien participando en programas promovidos y gestionado por la propia Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, o bien participando del alquiler o cesión de dichos espacios deportivos.

2) Cuando el usuario de la instalación sea un menor, serán responsables de las consecuencias de sus actos sus padres o tutores legales.

3) Aunque el usuario esté exento de abonar la tasa por el uso de la actividad o servicio, siempre estará obligado a cumplir el presente Reglamento.

4) Existirá en cada instalación una información específica que recogerá los datos de interés sobre el edificio y sus usos, estando prohibida la colocación de carteles que no estén autorizados previamente.

Artículo 4. Derechos de los usuarios

1) Ser tratados con respeto por todo el personal dependiente de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento así como el personal previamente autorizado.

2) Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y las tarifas vigentes, de todos los servicios que sean prestados.

3) Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien, Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento por necesidades de programación o fuerza mayor anulará o variará las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados con el tiempo suficiente.

4) Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc.

5) Usar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en condiciones aceptables.

6) Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime convenientes por escrito en las dependencias del Ayto. de El Carpio.

7) Poder consultar en las diferentes instalaciones este Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Artículo 5. Obligaciones de los usuarios

1) Utilizar las instalaciones, material y mobiliario adecuadamente, evitando posibles desperfectos y daños en las instalaciones o a la salud y derechos de los otros usuarios.

2) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas cuyo cometido es supervisar toda la actividad que se realice en el recinto y sus dependencias.

3) Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.

4) Abonar el precio-tasa público correspondiente que serán publicadas debidamente.

5) Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las uni-

dades deportivas.

6) Abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que se participe o se encuentre inscrito. El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado al comienzo de la actividad en el recibo correspondiente y en el caso que fuesen partidos de competición, cuarenta y cinco minutos antes del mismo, siempre que fuese posible.

La salida será como máximo 20 minutos después de finalizar su horario, salvo que por las condiciones especiales de la actividad generalmente de carácter federado exista norma que prevea el aumento de dichos plazos. En este caso habrá de ser solicitado por el club o asociación correspondiente y será necesario el acuerdo entre ambas partes.

7) Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones deportivas municipales será directamente responsable, por tanto se ha de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado. En el caso de ser menor de edad dicha responsabilidad recaerá en sus padres o tutores.

8) Los derechos de explotación de la publicidad estática de las instalaciones deportivas pertenecen al Ayto. de El Carpio, quien se reserva el ejercicio de los mismos.

9) No fumar ni consumir bebidas alcohólicas ni sustancias dopantes en las instalaciones deportivas.

10) Utilizar las papeleras y servicios adecuadamente.

11) El Ayto. de El Carpio no se hará responsable ante el usuario en caso de accidentes o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de éste, de las presentes Normas, de un comportamiento negligente de otro usuario o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

12) La Concejalía de Deportes del Ayto. de El Carpio recomienda a los usuarios a someterse a un reconocimiento médico previo antes de iniciar cualquier actividad programada por este Departamento, reservándose el derecho de exigirlo si lo estimase conveniente.

13) El Ayto. de El Carpio no se hará responsable de la pérdida o hurto de prendas u objetos que no hayan sido declarados y depositados en la consigna para su custodia.

Capítulo III. Acceso al uso de las instalaciones

Artículo 6.

La utilización de los diferentes espacios deportivos está destinada a centros educativos, clubes, federaciones, agrupaciones, asociaciones, entidades y usuarios individuales.

Las formas de acceso a las instalaciones deportivas municipales se realizarán en función de la actividad y las particularidades de cada instalación.

Artículo 7.

El personal del Ayto. de El Carpio responsable de las instalaciones podrá cerrar en cualquier momento, por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones.

Por el interés deportivo o de orden técnico, la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de El Carpio, se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las mismas, aún habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación.

Artículo 8.

El Ayuntamiento de El Carpio no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica deportiva en todas sus instalaciones, tanto en actividades organizadas por la Concejalía de Deportes como no.

Artículo 9.

Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de

las instalaciones o materiales, serán por cuenta del centro de enseñanza, asociación deportiva, persona o entidad que realiza la utilización. Las Federaciones o Entidades Deportivas responsables de las programaciones de encuentros y competiciones serán responsables subsidiariamente de los desperfectos que originen los equipos participantes en las mismas, según la Ley del Deporte. En el caso de ser menor de edad dicha responsabilidad recaerá en sus padres o tutores.

Artículo 10.

Se pondrá a disposición de los centros escolares y asociaciones deportivas para sus clases y entrenamientos el material que haya disponible, siendo responsabilidad de los mismos el traslado y la retirada al correspondiente almacén.

Artículo 11.

La práctica deportiva, sea la especialidad que sea, se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no sólo en cuanto a servidumbre, sino en cuanto a proteger las condiciones de la cancha. De esta forma habrá de cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas que no marquen los suelos especiales de las canchas.

Se dispondrá, por tanto, de un calzado deportivo para el uso exclusivo en entrenamientos y encuentros.

En el campo de hierba artificial queda terminantemente prohibido el uso de tacos de aluminio, permitiéndose únicamente el uso de tacos de goma, multitaco y suela lisa.

Artículo 12.

Una vez finalizada la actividad, la instalación, material y los aspectos deportivos utilizados deberán estar en condiciones de volverse a utilizar.

Artículo 13.

Para la obtención de las llaves de los espacios que se deban utilizar, la persona responsable o delegada de la entidad tendrá que depositar en manos de los responsables de la instalación un documento acreditativo, que se le será devuelto una vez entregadas las llaves a la salida.

Artículo 14. Prohibiciones expresas

- 1) En las instalaciones deportivas municipales no está permitido fumar.
- 2) No está permitido en los recintos deportivos introducir utensilios de vidrio.
- 3) La venta y consumo de bebidas alcohólicas está terminantemente prohibida en las instalaciones deportivas.
- 4) La práctica deportiva con menos de dos horas de transcurso de entre comida y dicha práctica deportiva o haber consumido cualquier tipo de bebida alcohólica.
- 5) La práctica deportiva bajo el consumo sustancias estupefacientes.
- 6) No está permitida la colocación de publicidad estática perteneciente a otra institución ajena al Ayuntamiento, salvo permiso expreso del Ayto. de El Carpio.
- 7) No está permitido la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.
- 8) No está permitido el acceso de animales en todas las instalaciones deportivas municipales.
- 9) No está permitido jugar y/o calentar con balones, pelotas u otros objetos, en vestuarios, pasillos de acceso a pistas, graderos y todas aquellas zonas que no se consideren espacios deportivos.
- 10) Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas.
- 11) Queda prohibido portar vestimenta, simbologías, banderas

y/u otros, tendentes a incitar a la violencia, racismo, xenofobia, etc.

13) No se podrá acceder a las instalaciones deportivas con motocicletas, bicicletas, patinetes, etc. Debiendo estacionarlas a la entrada de la instalación deportiva, o en el lugar habilitado para ello.

Capítulo IV. Reservas programadas

Artículo 15.

Podrán realizar reservas programadas los centros educativos, clubes, federaciones, asociaciones, entidades y usuarios individuales que lo deseen, ateniéndose a la siguiente normativa:

Artículo 16.

Por parte de clubes:

La presentación de solicitudes para entrenamientos durante la temporada deportiva deberá realizarse en las oficinas de la Concejalía de Deportes del Ayto. de El Carpio por escrito. (Se les facilitará un Modelo de Solicitud)

La temporada deportiva se entiende como un mes antes y después del periodo de competición. La prórroga de utilización durante los otros meses, deberá contar con la aprobación de la Concejalía de Deportes del Ayto. de El Carpio.

En la solicitud deberá constar información sobre el grupo solicitante como dirección, teléfono, responsable, actividad deportiva a desarrollar, categoría, número de usuarios, etc. Así como realizar cantidad en depósito como garantía si así lo estimase necesario por parte de la Concejalía del Ayto. de El Carpio

Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos de la Concejalía de Deportes del Ayto. de El Carpio a la vista de las solicitudes presentadas.

Una vez aprobado el plan de uso de cada instalación, se confirmará a cada entidad el espacio y tiempo concedido.

A partir de este momento todos los cambios producidos deberán ser comunicados por escrito a la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de El Carpio con al menos 5 días de antelación.

Aquella entidad que por causas no previsibles decida renunciar al uso autorizado, deberá comunicarlo por escrito con una antelación mínima de cinco días, no pudiendo ceder a otra entidad su autorización de uso.

La no utilización, infrautilización y la falta de pago de las tasas correspondientes, se sancionarán con la pérdida de todos los derechos sobre la concesión por un periodo entre 6 meses y dos años

La concesión de uso de los entrenamientos u otros alquileres, quedará supeditada a los actos organizados o autorizados por el Ayto. de El Carpio, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario o algún entrenamiento anteriormente autorizado.

Artículo 17. Normas generales de reserva y uso de instalaciones

Para ello, se entenderán como prioridades y serán baremadas por el siguiente orden:

- Instituciones educativas de la localidad en días y horarios lectivos.
- Que la entidad, club o equipo tenga su residencia en el municipio de El Carpio.
- Que la entidad, aún sin tener su residencia en el municipio de El Carpio, incluya a éste dentro de su ámbito de captación y el mismo tenga un carácter superior al municipal, siendo, comarcal, provincial, etc.
- Que los propios equipos solicitantes disputen sus encuentros en la instalación.
- Que participen en competiciones oficiales federadas.

- Divisiones superiores sobre inferiores.
- Categorías.
- Nivel de la competición.

Los cambios de horarios o unidades deportivas se solicitarán al menos cinco días hábiles antes de la fecha solicitada, y se aceptarán siempre que el nuevo horario e instalación estén disponibles.

Corresponderá a la entidad usuaria solicitar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones perceptivas exigibles, así como estar en posesión de los preceptivos seguros de accidentes para dichas actividades.

De igual forma la entidad usuaria se encargará de realizar todas aquellas labores de montaje de diversos medios materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.

El acceso de espectadores y acompañantes estará determinado por las características de la actividad y de la instalación, siendo la entidad organizadora responsable del comportamiento de los mismos (Ley del Deporte).

Artículo 18. Utilización de las instalaciones por parte de usuarios individuales

Todas aquellas unidades deportivas que por sus características, la Concejalía de Deportes del Ayto. El Carpio alquile a particulares en las horas que queden libres de entrenamientos, cursos o competiciones, se podrán utilizar previo abono del precio-tasa correspondiente, con los mismos derechos y obligaciones que para el resto de reservas.

El Ayto. de El Carpio se reserva el derecho de llegar a acuerdos, convenios, etc. con clubes u otras entidades para el mantenimiento y uso de algunas instalaciones deportivas.

Las reservas de instalaciones deportivas se realizarán en el lugar donde se indique, con una antelación mínima de un día hábil y máximo de siete días hábiles, teniéndose que abonar la totalidad de la cuantía estipulada en las tasas o precios públicos en la entidad bancaria que se indique o en la propia instalación antes de hacer uso de la misma. El recibo de dicho abono podría ser exigido por el personal de las instalaciones.

Capítulo V. Normas de funcionamiento específicas

Artículo 19. Guardarropa, taquillas, vestuarios y duchas

Las normas de uso de vestuarios y duchas son:

- Los/as niños/as mayores de 7 años tendrán que cambiarse en su vestuario correspondiente.
- Dentro de los vestuarios solo se podrá utilizar el tiempo necesario para asearse y cambiarse.
- Está prohibido comer y utilizar objetos de cristal dentro de los vestuarios.
- No está permitido jugar en los vestuarios o llevar a cabo cualquier otra conducta lúdica impropia de este tipo de estancia.
- Por motivos de seguridad no está permitido el uso de aparatos eléctricos personales en los vestuarios.
- Utilizar las duchas únicamente el tiempo necesario, racionando el agua y cerrándolas cuando no las utilice.
- Es obligatorio el uso de chanclas en vestuarios y duchas.
- El Ayto. de El Carpio no se responsabiliza de los objetos o dinero que falten a los usuarios aunque hayan sido depositados en los vestuarios.
- El material que cada equipo esté autorizado a dejar en cada polideportivo deberá estar recogido en cestas, redes o bolsas propiedad del club, no haciéndose el Ayto. de El Carpio responsable del mismo.

Artículo 20. Pabellón Deportivo

- 1) Se tendrán que cumplir las Normas Generales anteriormente citadas.

- 2) La reserva se realizará en la oficina del lugar donde se indique.

- 3) Queda prohibido el acceso a la instalación de animales excepto los perros para invidentes.

- 4) En la Zona deportiva (incluso banquillos) sólo podrán estar jugadores y cuerpo técnico autorizado. Enseñando al responsable de la instalación acreditación que lo demuestre, si lo estima oportuno. No podrán acceder a las pistas los acompañantes.

- 5) El acceso a la zona deportiva se efectuará cinco minutos antes de la hora asignada.

- 6) Es obligatorio seguir las indicaciones del personal de instalación, en las normas que no estén contempladas.

- 7) No se permitirá el acceso a las instalaciones deportivas con ropa o calzado de calle, excepto por visitas a ellas, por un pequeño tiempo de consultas o en competición aquellos miembros de los equipos participantes, que no estén obligados a portar ropa y calzado deportivo (entrenadores, delegados, médicos, etc, siempre que estos puedan acreditar dicha condición).

- 8) No se iniciará la actividad siempre que no haya un monitor o responsable.

Artículo 21. Campo de Fútbol de Césped Artificial

- 1) Se tendrá que cumplir las Normas Generales anteriormente citadas.

- 2) La reserva se realizará en las Oficinas del lugar donde se indique.

- 4) No podrán acceder al campo los acompañantes.

- 5) Al igual que el resto de instalaciones deportivas, se exigirá la ropa y el calzado adecuado (botas de multitacos, tacos de goma y zapatillas deportivas). Queda prohibido el uso de botas que tengan tacos de aluminio.

- 6) Queda Prohibido Fumar, bebidas alcohólicas o comer en el campo de césped artificial o circuito perimetral interior, incluidos chicles, caramelos, chucherías y pipas, abandonar desperdicios o basuras en el recinto, introducir recipientes de vidrio o material cortante y el acceso al campo de animales.

- 7) En los banquillos sólo podrán estar jugadores y cuerpo técnico autorizado. Enseñando al responsable de la instalación acreditación que lo demuestre, si lo estima oportuno.

- 8) Calentar en la zona habilitada para ello (lateral de césped, junto a vallas) y nunca en campo hasta que el personal de la instalación lo autorice.

- 9) Es obligatorio seguir las indicaciones del personal de instalación, en las normas que no estén contempladas.

Artículo 22. Piscina Municipal

Será objeto de reglamento propio por sus características especiales

Artículo 23. Graderíos

Es una zona reservada al público en general. Su utilización está vinculada a acontecimientos deportivos, partidos, actuaciones o exhibiciones deportivas, etc.

En el Pabellón Polideportivo Municipal y en aquellas instalaciones que lo tuvieran, durante el horario de desarrollo de las clases, escuelas deportivas y entrenamientos podrán permanecer cerrados al público.

No está Permitido:

- Fumar, ensuciar y dejar residuos en los mismos.
- Introducir envases de vidrio, bebidas alcohólicas, latas u otros objetos que puedan resultar lesivos para los usuarios o deportistas.
- Correr o jugar, así como saltar de grada en grada, y acciones que puedan molestar a otros usuarios.
- Arrojar objetos del graderío a la pista y viceversa.

Capítulo VI. Inscripción en actividades organizadas por la Concejalía de Deportes (o forma adoptada para la gestión deportiva municipal en ese momento)

Artículo 24.

La Concejalía de Deportes del Ayto. El Carpio organiza escuelas y cursos de diversas actividades físicas y deportivas que se desarrollan a lo largo del año dividido en diferentes periodos.

Todas Las personas que deseen inscribirse deberán presentar correctamente cumplimentada su solicitud en el plazo establecido. En el caso de los menores de edad, la firmará el padre/ madre o tutor/a. El alumno quedará inscrito tras satisfacer la cuota de la escuela o curso.

Artículo 25.

Las normas técnicas, de disciplinas y de inscripción quedarán perfectamente reflejadas en la convocatoria de las actividades, según su tipología.

La inscripción en las actividades organizadas por la Concejalía de Deportes del Ayto. de El Carpio, significará que los usuarios están informados y aceptan las normas de cada actividad.

Artículo 26.

Los comités de disciplina de la competiciones estarán compuestos por los árbitros /as, el personal de la Concejalía de Deportes del Ayto. de El Carpio. Pudiendo formar parte de ellos personas que sin formar parte de la plantilla del área de deportes del Ayuntamiento de El Carpio, por su experiencia, capacidad u otra causa puedan aportar y mejorar los mismos. Su inclusión será comunicada a los/as participantes con anterioridad al inicio de la competición o actividad.

Artículo 27.

El hecho de Inscribirse en alguna actividad organizada por la Concejalía de Deportes del Ayto. El Carpio no llevará implícito tener un seguro de accidentes deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

Artículo 28.

No se devolverá el dinero de la cuota de inscripción bajo ningún concepto, excepto presentación de un certificado medico que justifique la no aptitud física para la realización de los cursos, presentado al menos 48 horas antes del inicio de la actividad.

Una vez que el curso haya comenzado, no se devolverá el importe de la inscripción en ningún caso.

Artículo 29.

En las actividades destinadas a menores de edad no se permitirá a los acompañantes que permanezcan en la instalación mientras se desarrollan las clases, excepto, siempre y cuándo a criterio del profesor no interfieran de manera negativa en la actividad. Si los acompañantes ocasionan un desarrollo inadecuado de la actividad, a criterio del monitor, deberán abandonar la instalación.

Capítulo VII. Pérdida de la condición de usuario o abonado

Artículo 30.

El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la condición de usuario o abonado, podrá llevar consigo la pérdida de tal condición, conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

Tales incumplimientos se clasificarán en leves y graves según se detallan en los artículos siguientes.

Artículo 31. Incumplimientos leves

1) Se considerará leve, el incumplimiento de algunas de las obligaciones de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la calificación de grave.

2) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal, técnico, etc.

3) Causar daños leves de forma involuntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

Artículo 32. Incumplimiento grave

1) El incumplimiento reiterado de algunas de las obligaciones de los usuarios.

2) El mal trato de palabra u obra a otros usuarios, espectadores, profesorado, técnicos, jueces o empleado de la instalación.

3) Causar daños graves de forma voluntaria a la instalación, material o equipamiento de las mismas.

4) Originar por imprudencia o negligencia accidentes graves a sí mismo o a otras personas.

5) El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad, estado de salud, etc y la suplantación de identidad.

6) La reincidencia en incumplimientos resueltos como leves.

7) Cualquiera de las actuaciones recogidas en el artículo 14 del presente reglamento.

Artículo 33. Consecuencias

1) Los incumplimientos leves se corregirán con apercibimiento por escrito o la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período de 5 a 30 días.

2) Los incumplimientos graves se corregirán con la pérdida de la condición de usuario o abonado por un período comprendido entre 30 días y 5 años, si la gravedad del mismo lo hiciera necesario.

Artículo 34. Procedimiento

1) El técnico deportivo municipal será la persona encargada de tramitar el procedimiento.

2) Las propuestas se comunicarán por escrito a los interesados dándoles cinco días hábiles de audiencia para que éstos puedan efectuar alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes.

3) Una vez concluido el plazo de audiencia y a la vista de las alegaciones presentadas por el usuario, informara al Ayto. de El Carpio, como órgano competente, para resolver lo que proceda.

Una vez que se resuelva, se notificará al afectado, dentro del plazo que le confiere la legislación administrativa.

4) Contra los acuerdos adoptados, podrán interponerse los recursos que se estimen oportunos, de conformidad con la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5) No obstante, en el caso de que el usuario actúe de forma notoriamente contraria al presente Reglamento, el personal de la instalación está autorizada para exigirle el abandono de la misma, o requerir la presencia de las fuerzas de seguridad, si la gravedad así lo exigiese, sin perjuicio de las posteriores acciones aplicables al caso.

Disposición adicional

Se creará una comisión de deportes, integrada por el Concejal de Deportes, el Técnico deportivo, portavoces de los grupos y las asociaciones deportivas de esta población, para el estudio de los temas importantes relacionados con el deporte.

Por resolución de la Alcaldía se dictarán las normas de desarrollo del presente Reglamento que fueran necesarias para la mejor ejecución del mismo.

Disposición final

1. La entrada en vigor del presente Reglamento supondrá la derogación de todas las anteriores disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el mismo.

2. El presente Reglamento entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al que se publique su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia y permanecerá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación".

Lo que se hace público para general conocimiento".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En El Carpio a 16 de noviembre de 2012.- El Alcalde-Presidente, Fdo. Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 7.826/2012

El Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Gestión, con fecha 21 de noviembre de 2012, ha dictado el Decreto nº 11.153 del siguiente tenor literal:

Decreto: Declaración de Alta de inscripción de ficheros de datos de carácter personal en el Registro General de Protección de Datos.

Los servicios técnicos han elaborado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o Diario Oficial.

Asimismo, la disposición adicional primera de la LOPD ordena a las Administraciones públicas responsables de ficheros aprobar la disposición de creación de los mismos o adaptar la ya existente a las previsiones de la propia Ley.

Como consecuencia de lo expuesto, dispongo:

Primero.- Proceder a aprobar la alta de inscripción de los ficheros con datos de carácter personal que se relacionan como anexo.

Segundo.- Para garantizar la seguridad de los datos de dichos ficheros que la legislación exige, los responsables del tratamiento adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias.

Tercero.- El ejercicio de los derechos de las personas de acceso, rectificación, cancelación y oposición serán ejercitados por los afectados en el servicio indicado para cada fichero en la forma reglamentaria establecida.

Cuarto.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente, junto a su anexo, a fin de dar publicidad legal a la inscripción de los ficheros y su contenido.

Quinto.- El presente Decreto será de aplicación a partir de la fecha de su publicación conforme a lo prevenido en el apartado anterior.

Córdoba, 23 de noviembre de 2012.- Firmado electrónicamente: El Teniente de Alcalde de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José María Bellido Roche.

ANEXO

Altas

Nombre del fichero: Registro de Vehículos Retirados de la vía pública.

Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Gestión de los vehículos retirados de la vía pública y cobro de las ta-

sas correspondientes.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Otras personas físicas, Ciudadanos y Residentes.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Formularios de recogida de datos en soporte informático.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: NIF/DNI, Nombre, apellidos y dirección postal.

Otros tipos de datos: No.

Sistema de Tratamiento: Automatizado.

Responsable del Tratamiento: Setex Aparki S.A.

Cesión o comunicación de datos: Órganos Judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y otros órganos de la Administración Local.

Transferencias internacionales: No.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación: Jefatura de Policía Local, Avda. de los custodios s/n., Teléfono 957455300 14004 Córdoba.

Medidas de seguridad: Nivel Medio.

Núm. 8.022/2012

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2012, se adoptaron los acuerdos nº 348/12 y 349/12 de aprobación inicial de dos modificaciones presupuestarias.

Habiendo transcurrido el plazo establecido, se ha presentado una reclamación contra los mismos, desestimándose por acuerdo nº 407/12 en el pleno extraordinario del día 30 de noviembre de 2012 y elevándose a definitivos conforme a lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes:

Acuerdo 348/12:

Transferencias negativas:

Código	Aplicación presupuestaria	Imp. (€)
2 P10 1320 16000 0	Dist. Sureste. Policía Local. Seg. Soc.	115.000,00
3 P10 1320 16000 0	Dist. Levante. Policía Local. Seg. Soc.	115.000,00
Z E14 2330 16000 0	Tercera Edad. Seguridad Social	84.000,00
Total Transferencias Negativas		314.000,00

Transferencias Positivas:

Código	Aplicación presupuestaria	Imp. (€)
Z B22 3410 41400 0	Transf. Corriente al IMDECO	314.000,00
Total Transferencias Positivas		314.000,00

Acuerdo 349/12:

Transferencias negativas:

Código	Aplicación presupuestaria	Imp. (€)
Z K20 2321 22699 0	Igualdad. Empleo y Formación Ocupacional	10.000,00
Z K20 2321 22608 P	Igualdad. Prom. de la Igualdad y Pol. Transversales	10.000,00
Z K20 2323 22612 P	Igualdad. Apoyo Mujeres Especial Dificultad	19.474,98
Z K30 3391 22608 0	Juventud. Gastos de Funcionamiento	102.000,00
Total Transferencias Negativas		141.474,98

Transferencias Positivas:

Código	Aplicación presupuestaria	Imp. (€)
Z G11 9330 22100 0	Patrimonio. Alumbrado de Inmuebles	141.474,98
Total Transferencias Positivas		141.474,98

De acuerdo con lo previsto en el art. 171.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P. y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

En Córdoba, a 30 de noviembre de 2012.- Firma electrónica del Teniente Alcalde-Delegado de Hacienda, Gestión y Administración Pública, José M^a Bellido Roche.- V^o B^o Firma electrónica del Secretario General del Pleno, Valeriano Lavela Pérez.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 7.565/2012

Por D. Antonio Corredera Montes se ha solicitado Licencia Municipal de Actividad del Proyecto Técnico de Adecuación de Local a Bar Cafetería, con emplazamiento en C/ Madre Teresa de Calcuta s/n, de Dos Torres (Córdoba).

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Dos Torres a 15 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Encinas Reales

Núm. 8.174/2012

Don Juan Víctor Prieto Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo de la vía pública.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, durante un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P., a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, según lo dispuesto en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Si durante el referido plazo no se presentan reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Encinas Reales, a 3 de diciembre de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 7.808/2012

Decreto de la Alcaldía

En uso de las atribuciones que me están conferidas por los arts. 21.2 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local) y artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.- Dejar sin efecto el Decreto de esta Alcaldía de fecha 17 de junio de 2011 sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde y Delegaciones de atribuciones en diversas materias, en los concejales que en el mismo se indican:

Segundo.- Nombrar:

A D^a. M^a. José Perea Ramírez, Primera Teniente de Alcalde

A D. Santos Ortega Gómez, Segundo Teniente de Alcalde

A D^a. M^a. del Carmen López Ureña, Tercera Teniente de Alcalde, y,

A D. Antonio Luis Ripoll González, Cuarto Teniente de Alcalde.

Tercero.- Delegar en los siguientes miembros de la Junta de Gobierno Local, el ejercicio de las atribuciones que se indican:

- En D^a María José Perea Ramírez, las materias referentes a Educación, Cultura, Políticas de Igualdad y Servicios Sociales.

- En D. Santos Ortega Gómez, las materias referentes a Turismo, Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería.

- En D^a M^a del Carmen López Ureña, las materias referentes a Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y Formación.

- En D. Antonio Luis Ripoll González, las materias referentes a Deportes, Urbanismo y Nuevas Tecnologías.

Las anteriores delegaciones abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, sin que se incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.- Otorgar delegación a la Concejala D^a María Jesús Rondono López, para la dirección interna y gestión de los servicios de Cementerio, Salud y Participación Ciudadana.

Quinto.- Otorgar delegación al Concejal D. Pedro Esquinas Rubio, para la dirección interna y gestión de los servicios de Juventud y Parques y Jardines.

Todas las delegaciones conferidas surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha de este decreto; se dará cuenta de las mismas al Pleno en la próxima sesión que celebre; y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Fernández Nogales, en Hinojosa del Duque, a veintiuno de noviembre de dos mil doce, ante mí, la Secretaria Acctal., que certifico."

Hinojosa del Duque, 21 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. José Fernández Nogales.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 7.807/2012

Intentadas sin efecto, en el último domicilio conocido las notificaciones de las Resoluciones de "Bajas de Licencias del Mercadillo, que se relacionan:

Nº Licencia.- Titular.- N.I.F.- Localidad.- Provincia.

23; Mina Fouad Ep Hajlaoui; -; Castro del Río; Córdoba.

24; Manuel Castro Flores; -; Córdoba; Córdoba.

32; Abdellah Limane Driouich; -; Montilla; Córdoba.

Lo que se le notifica de conformidad con la legislación vigente, advirtiéndole de que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo formular contra la misma Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de formalización de la presente notificación, sin perjuicio de la posibilidad que le asiste de ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. Indicándole que el expediente administrativo y cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado correspondiente en horario de 8'30 a 14'30.

La Rambla, a 23 de noviembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Jiménez Campos.

Ayuntamiento de Zuheros

Núm. 7.806/2012

Doña Manuela Romero Camacho, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zuheros (Córdoba), hago saber:

Que esta Alcaldía en fecha 21 de noviembre de 2012, ha dictado la Resolución Nº 61/ 2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Habiendo tenido conocimiento de que el próximo martes día 4 de diciembre de 2012, a las 10,00 horas, en el Salón de Plenos de la Diputación de Córdoba, se procederá a la firma del "Convenio para la Adhesión a la Red Cordobesa de Municipios hacia la Sostenibilidad de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba", y teniendo en cuenta que, por una serie de motivos, me resultará imposible asistir a dicho acto.

Esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y ss. del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha tenido a bien dictar Resolución con las siguientes disposiciones:

Primera.- Delegar en D. Antonio Poyato Poyato, Primer Teniente de Alcalde de esta Corporación Local, la facultad de firmar el referido Convenio, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zuheros, el próximo día 4 de diciembre de 2012.

Segunda.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre tal órgano colegiado, para su conocimiento.

Tercera.- Notificarla personalmente al designado, para su conocimiento y efectos, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la misma".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zuheros, 21 de noviembre de 2012.- La Alcaldesa, Fdo. Manuela Romero Camacho.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Pozoblanco

Núm. 7.558/2012

Doña Amelia Vizcarro Cerezo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, hago sa-

ber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 352/2012, por el fallecimiento sin testar de don Fernando Félix García Moreno, ocurrido en Pozoblanco el día 21 de enero de 1961, promovido por doña María Victoria Fernández Herrero, a favor de doña Faustina Herrero García, parientes en tercer grado del causante, y de doña Gloria y don Pedro Herrero Atoche, parientes en cuarto grado del causante, asistidos de la Letrada doña María Cruz Cabrera Trivalvo, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

En Pozoblanco a 9 de noviembre de 2012.- La Secretaria, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 7.822/2012

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1481/2011, a instancia de la parte actora D. Juan Francisco Valencia Palacios contra Hotel Villa de Trassierra S.A.L. sobre Ejecución de Título Judicial 209/12 dimanante del Procedimiento Ordinario 1481/11, se ha dictado resolución del día de la fecha y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"S.Sª. Iltra. dijo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 5.795,20 euros de principal más 555,87 euros en concepto de interés de demora, 381,06 euros de intereses y las costas en los términos indicados en el FD 5º de la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días desde la notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Jesús Rodríguez Castilla, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

"En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas y acordadas en anterior Resolución, acuerdo: Procédase al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, Hotel Villa de Trassierra S.A.L. debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

No pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al/a la funcionario/a perteneciente al Cuerpo de Auxilio Judicial de servicio de este Juzgado, para que asistido del/de la Secretario/a o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública,

si fuese necesario.

Las cantidades indicadas en el Auto deberán ingresarlas con la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, en la cuenta de abono núm. 0030 1846 42 0005001274, concepto: 1446/0000/64/1481 11.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiera-se al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objetos de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúlten-se los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Modo de impugnación: Podrá interponer Recurso Directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firma D^a Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe".

Y para que sirva de notificación a la demandada Hotel Villa de Trassierra S.A.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de octubre de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 7.823/2012

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 401/2012, sobre Social Ordinario, a instancia de María Josefa González Camacho contra Hotel Villa de Trassierra S.L., en la que se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña M^a Josefa González Camacho, contra la empresa Hotel Villa de Trassierra S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de dos mil novecientos veintitrés euros con setenta y siete céntimos (2.923,77 €) en concepto de principal, más 260,09 € en concepto de interés de demora, y las costas en los términos indicados en el FD 4º de esta resolución.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de cinco días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banesto, (0030) con nº 1446 0000 65 0401 12 y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mí Sentencia, cuyo original se archivará en el Libro de Sentencias, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a Hotel Villa de Trassierra S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro

el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 19 de noviembre de 2012.- La Secretaria Judicial, Fdo. Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 1 Jaén

Núm. 7.804/2012

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén, hace saber:

Que en la pieza separada de ejecución parcial seguida en este Juzgado bajo el número 285.01/2012 a instancia de la parte actora D. José Fernando Caballero Villar contra Almosa Grupo Empresarial S.L., se ha dictado Auto con la siguiente parte dispositiva:

Procédase a la ejecución parcial de la sentencia dictada en autos respecto de la codemandada Almosa Grupo Empresarial S.L., por la suma de 5.245,56 euros de principal más 1.000,00 euros presupuestados para intereses y costas.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, mediante el presente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes, librándose Edicto al BOP de Córdoba para la de la empresa demandada, con indicación de que contra la misma podrán interponer recurso de reposición por escrito y dirigido a este Juzgado en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Il^{ta}.m. Sra. Dña. Francisca Martínez Molina, Magistrada del Juzgado de lo Social Número 1 de Jaén. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Almosa Grupo Empresarial S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 13 de noviembre de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de lo Social Número 6 Málaga

Núm. 7.824/2012

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Málaga, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2012, a instancia de la parte actora doña Inmaculada Martín López, Alicia Blázquez Corcho, Luis Almeda Valera, Daniel Vivar Díaz, David Vicente Martín, Manuel Carlos Ramírez Gómez, María Carmen Oña Sánchez, Araceli Moret Almeda, Dolores Milánés Mitta, Beatriz Martínez Ramal, Francisco Ballesteros Ramírez, Francisco Martín Gómez, Dolores López Agullo, Ana Remedios Leiva Jiménez, Ana María Jurado Guerrero, Antonia Guzmán Sánchez, Inmaculada Fernández Fortes, Concepción Fer-

nández Calelle y José Manuel Farfán Medialdea contra Bingos Córdoba Sur, S.L., sobre Ejecución, se ha dictado Resolución de fecha 16 de noviembre de 2012 del tenor literal siguiente:

Auto

En Málaga, a 16 de noviembre de 2012.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva

Rectifico el fallo de la Sentencia, quedando redactado como sigue:

Que estimando la demanda formulada por Inmaculada Martín López, Alicia Blázquez Corcho, Luis Almeda Valera, Daniel Vivar Díaz, David Vicente Martín, Manuel Carlos Ramírez Gómez, María Carmen Oña Sánchez, Araceli Moret Almeda, Dolores Milánés Mitta, Beatriz Martínez Ramal, Francisco Ballesteros Ramírez, Francisco Martín Gómez, Dolores López Agullo, Ana Remedios Leiva Jiménez, Ana María Jurado Guerrero, Antonia Guzmán Sánchez, Inmaculada Fernández Fortes, Concepción Fernández Calelle y José Manuel Farfán Medialdea contra la empresa Bingos Córdoba Sur, S.L. y Fogasa, declaro improcedente el despido de los demandantes, declarando extinguida la relación laboral a la fecha de esta resolución, y condenando a la empresa demandada a que abone a cada uno de los trabajadores las siguientes cantidades:

Manteniéndose dicha resolución en todo lo demás.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il.ª Sra. Dª Victoria Gallego Funes, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social Número 6 de Málaga. Doy fe.

La Magistrada Juez.- El/La Secretario/a.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandada Bingos Córdoba Sur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 19 de noviembre de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 7.531/2012

Refª.: Planeamiento/FSJ 4.1.2 3/2012

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar Inicialmente el Plan Especial SNU "Albaida" promovido por "Promociones Zahira S.L.", y su Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo.- Requerir para que aporte antes de la aprobación provisional, un mínimo de cuatro ejemplares del texto refundido, en los que se contemplen las aclaraciones y subsanaciones de todas las deficiencias e indeterminaciones del documento presentado y que están especificadas en el Informe emitido por el Servicio de Planeamiento, el cual debe adjuntarse como motivación a la presente Resolución, ello con independencia de las observaciones que se deriven del resultado de la información pública y del resultado de los informes que se solicitan en el siguiente apartado.

Tercero.- Solicitar informes a la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (solicitando la declaración previa del Estudio de Impacto Ambiental) art. 31.2.C LOUA modificado por la Ley 2/2012, de 30 de enero, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a la Delegación Provincial de Córdoba la Consejería de Cultura y Deporte y al Servicio de Carreteras de Diputación Provincial.

Cuarto.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante la previa inserción de anuncios en el BOP, así como en diario de mayor circulación de la Provincia y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Córdoba, 8 de noviembre de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 8.068/2012

Relación de expedientes sancionadores iniciados en la Oficina de Vía Pública del Servicio de Inspección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por tener instalados veladores en zona de dominio público sin la correspondiente Licencia, en los lugares y por las personas que a continuación se relacionan, por encontrarse en paradero desconocido, o por ignorarse el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación, no haya podido practicarse:

Expediente: Nº 42/12.

Localización: Avda. Gran Capitán nº 46.

Nombre del establecimiento: Babu Café II.

Responsable: Babu Café II S.L.

Actuación a Notificar: Resolución del Procedimiento Sancionador.

Hechos: Tener instalados 20 veladores, sin la preceptiva licencia municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 22 de noviembre de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba S A

Núm. 7.584/2012

Cecosam comunica

Por el presente se informa de la solicitud de incineración de los restos de doña María Concepción Llamas Pedraza, inhumada en Gr. 2º - Mód. F- F. 1º -PI. 2ª - Núm. 6 del Cementerio de la Fuente Santa, por parte de familiares directos.

El objeto de esta notificación es la comunicación a efectos de la existencia de familiares más directos de la difunta y del titular del nicho.

Titular: D. Ángel Pedraza Torres.

Se otorga un plazo de 30 días naturales, desde esta publicación para que se pongan en contacto con la oficina central de Cecosam.

Córdoba 19 de noviembre de 2012.- Firmado electrónicamente: El Gerente, José Cabrera Baena.

Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios Córdoba

Núm. 7.819/2012

Concurso para la provisión de diez puestos de Jefes de Turno

Por el presente anuncio se pone en general conocimiento que el Sr. Presidente del Consorcio, con fecha 12 de noviembre de 2012, ha resuelto lo siguiente:

"En virtud de las facultades que tengo conferidas como Presidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, y a la vista de la propuesta realizada por la Comisión de Selección del Concurso de Méritos para cubrir las vacantes existentes en la Relación de Puestos de Trabajo de idéntico grupo y nivel de complemento de destino, concretamente 1 Jefe de Turno para el Parque de Bomberos de Pozoblanco, 3 Jefes de Turno para el Parque de Bomberos de Priego de Córdoba y 6 Jefes de Turno para el Parque de Bomberos de La Carlota, por el presente vengo en resolver lo siguiente:

1) Proceder al nombramiento de los 5 puestos de Jefe de Turno que tendrán efectos desde el 15 de noviembre de 2012 y que son los siguientes:

Apellidos y Nombre	Parque de adscripción
Carmona Morales, Fco. José	La Carlota
Uceda Toledano, Ángel	La Carlota
Ávila Ramírez, Eduardo	La Carlota
Castro Garrido, Rafael	La Carlota
Córdoba Jiménez, Juan	La Carlota

2) Dejar sin efecto los nombramientos existentes en la actualidad para dichos puestos al haberse cubierto los mismos a través del procedimiento legalmente establecido en el presente Concurso.

3) Proceder a la notificación inmediata de tales nombramientos a los interesados debiendo indicar en la misma los recursos que pueden interponerse así como el órgano ante el que se pueden presentar.

4) Proceder a la publicación del resultado de este Concurso en los correspondientes tablones de anuncios del Consorcio y Sedes de los Parques de Bomberos.

5) Declarar desiertos los puestos de jefes de turno ofertados en esta Convocatoria y que no han sido cubiertos al no haberse presentado ningún candidato que optara a los mismos, concretamente:

- 1 puesto de jefe de turno en el Parque de La Carlota.
- 3 puestos de jefe de turno en el Parque de Priego de Córdoba.
- 1 puesto de jefe de turno en el Parque de Pozoblanco.

6) Convocar un nuevo procedimiento de selección mediante Concurso de Méritos para cubrir las vacantes existentes en la Relación de Puestos de Trabajo de idéntico grupo y nivel de complemento de destino, concretamente:

- 1 puesto de jefe de turno en el Parque de La Carlota.
- 3 puestos de jefe de turno en el Parque de Priego de Córdoba.
- 1 puesto de jefe de turno en el Parque de Pozoblanco.

En el que regirán tanto las bases publicadas en el BOP nº 153, de 10 de agosto de 2012, como la Comisión de Selección nombrada mediante decreto de fecha 19 de octubre de 2012, propuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Juan C. Jurado García.

- Secretaria: Rafaela Chounavelle Bueno.
- Vocales: Rafael Marqués Mesa, Manuel Muñoz Luna, Matilde Carrasquilla Gutiérrez y Raimundo Navarrete Romero.

7) Publicar el correspondiente anuncio con la convocatoria, junto con la composición de la Comisión de Selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en los tablones de los Parques y en el de la Sede del Consorcio".

Córdoba, 12 de noviembre de 2012.- El Presidente del Consorcio, p.a., Fdo. Salvador Fuentes Lopera.

Universidad de Córdoba

Núm. 7.818/2012

Resolución de 23 de noviembre, de la Universidad de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución Rectoral de 31 de octubre de 2012 en materia de resolución de Revisión Examen.

Habiéndose resuelto, por acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2012, el Recurso de Alzada interpuesto por D. Enrique Criado Govantes, al amparo de lo previsto en el artículo 57.c) del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de Córdoba e, intentada por dos veces sin efecto la notificación, por resolución rectoral de 31 de octubre de 2012, en el domicilio fijado a efectos de notificaciones por el interesado, procede efectuar la notificación prevista en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la citada Ley, D. Enrique Criado Govantes podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, computados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Secretaría General de la Universidad, sita en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara nº 5, primera planta, para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo referido y constancia de tal conocimiento.

Interesado: D. Enrique Criado Govantes.

NIF: 45.745.400-X.

Último domicilio: C/ Alcalá Zamora nº 2, 2º 2. 14006 Córdoba.

Acto administrativo: Resolución de Revisión de Examen.

En Córdoba a 23 de noviembre de 2012.- El Rector, Fdo. José Manuel Roldán Noguera.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Juan Carlos Riera Pérez Córdoba

Núm. 7.595/2012

Subasta en ejecución hipotecaria extrajudicial

Don Juan Carlos Riera Pérez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Córdoba, hago saber:

Que en mi Notaría, sita en la calle Cruz Conde, número 13, piso 3º, de Córdoba, se tramita la venta extrajudicial, a instancia de "Banco Español de Crédito, S.A.", conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana: Casa situada en la Plazuela de las Cañas, señalada con el número 1, de Córdoba. Consta de plantas baja y alta. La planta baja consta de zaguán, dos patios descubiertos, estar, sa-

lón-comedor, aseo y tres dormitorios. La planta alta consta de distribuidor, salón, comedor, cuatro dormitorios, cocina y dos cuartos de baño. Su cubierta es visitable en parte y el resto de teja. Se comunica por una escalera interior, que arranca en la planta baja y termina en el castillete. En la cubierta existe un castillete que da salida a la misma. El solar tiene una superficie de 188,19 m². La total superficie útil es 246,66 m² y la total superficie construida de 370 m². Linda: Por la derecha saliendo, con la calle de La Prensa, a la que hace esquina; por la izquierda, con la casa número 24 de la misma Plazuela, propiedad de Antonio Moñino; y por el fondo, con la casa número cuatro de la Plazuela de la Paja de Antonio Pérez.

Inscripción: Consta inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Córdoba, al tomo 1.888, libro 62, folio 160, finca registral 4.069.

Referencia catastral: 4044512UG4944S0001GD.

Procediendo la subasta de la finca se hacen saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi Notaría. La 1ª subasta el día 10 de enero de 2013, a las 11 horas, siendo el tipo base 1.306.029,70 euros; de no haber postor o si resultare fallida, la 2ª subasta será el día 8 de febrero de 2013, a las 11 horas, cuyo tipo será el 75 por cien-

to de la primera; en los mismos casos, la 3ª subasta será el día 11 de marzo de 2013, a las 11 horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor será el día 20 de marzo de 2013, a las 11 horas.

La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. De existir cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la cuenta corriente número 0030/4002/30/0001411271 de Banesto, una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta y en la 3ª un 20 por ciento del tipo de la segunda. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requerente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Córdoba, a 20 de noviembre de 2012.- El Notario de Córdoba, Juan Carlos Riera Pérez.